

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL CONACyT, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE INVESTIGACIÓN DE CÁTEDRAS CONACyT, EN ADELANTE SIINTRACATEDRAS, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebran entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sindicato Independiente de Trabajadoras y Trabajadores de Investigación de CÁTEDRAS CONACyT y tiene por objeto regular las relaciones laborales entre las y los investigadores de CÁTEDRAS y el CONACyT, en cualquier Institución Receptora en la cual se encuentren comisionados.

### **Cláusula 2.- Definiciones**

Para los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo se entiende por:

1. CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. SIINTRACATEDRAS: Sindicato Independiente de Trabajadoras y Trabajadores de Investigación de Cátedras CONACyT.
3. CÁTEDRAS CONACyT: Trabajadores/as de base con carácter académico del CONACyT con funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el impulso de actividades y proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico e innovación de alto potencial.
4. CONTRATO: El presente Contrato Colectivo de Trabajo.
5. TRABAJADOR(A) DE BASE: Es la persona física que presta un trabajo personal subordinado al CONACyT en el programa CÁTEDRAS CONACyT.
6. LA LEY: La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado A del Artículo 123 Constitucional.
7. INSTITUCIÓN RECEPTORA: Instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones en general que realizan investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que se han beneficiado con las CÁTEDRAS CONACyT en los términos de la convocatoria correspondiente y que sean receptoras del personal académico comisionado por el CONACyT.
8. COMISIONES MIXTAS: Las prescritas por la Ley y las que acuerden las partes con carácter transitorio o permanente integradas por igual número de representantes del CONACyT y del SIINTRACATEDRAS.
9. CMCR.- Comisión Mixta de Conciliación y Resolución.
10. CMCF.- Comisión Mixta de Capacitación y Formación.

11. CMSS.- Comisión Mixta de Seguridad y Salud.
12. TABULADOR DE SALARIOS: Relación de los montos que deben recibir por concepto de salario tabular, las y los trabajadores que ocupen los puestos y categorías que ahí se mencionen y que se anexa al contrato colectivo de trabajo como parte integrante del mismo.
13. SALARIO: Retribución que debe pagar el CONACyT al trabajador/a por su trabajo.
14. LAS PARTES: El CONACyT y el SIINTRACATEDRAS.
15. PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE): Personal que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a algún riesgo laboral.
16. RIESGO LABORAL: Son los accidentes y enfermedades a las que está expuesto el personal en ejercicio o con motivo del trabajo.
17. EPA: Estatuto de Personal Académico del CONACyT.
18. LINEAMIENTOS: Lineamientos para la Administración de las CÁTEDRAS CONACyT.
19. REPRESENTANTES DEL CONACyT: La persona titular de la Dirección General y aquellos y aquellas funcionarias que designe por escrito para representarla ante el SIINTRACATEDRAS.
20. REPRESENTANTES DEL SIINTRACATEDRAS: Las y los integrantes del Consejo Directivo Colegiado, representantes que designen y asesores/as que sean designados/as por la propia organización sindical.

### **Cláusula 3.- Vigencia y Aplicación del contrato**

El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado entre el CONACyT y el SIINTRACATEDRAS, será de aplicación obligatoria para cada una de las partes y las CÁTEDRAS CONACyT en cualquier INSTITUCIÓN RECEPTORA en la cual se encuentren cumpliendo su comisión. Los casos no previstos en el presente contrato y reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la LA LEY y los convenios celebrados entre las partes.

El CONTRATO será revisado cada dos años en su contenido integral y cada año en su parte salarial y se tomará como fecha de revisión el 03 de marzo de cada año, con pago retroactivo del incremento salarial y prestaciones a partir del 1º de enero de cada año.

### **Cláusula 4.- Titularidad**

El CONACyT reconoce al SIINTRACATEDRAS como el único titular y representante de las y los trabajadores de CÁTEDRAS CONACyT y se obliga a tratar con el SIINTRACATEDRAS todos los asuntos individuales y colectivos derivados de su relación laboral.

Las disposiciones del presente contrato que favorezcan a los y las trabajadoras son irrenunciables. En ningún caso sus derechos serán inferiores a los establecidos con anterioridad a la firma del contrato, a los que concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LA LEY y las regulaciones de seguridad social.

### **Cláusula 5.- De la autonomía del Sindicato**

El CONACyT se obliga a no intervenir en la vida interna del SIINTRACATEDRAS.

## **CAPÍTULO II DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

### **Cláusula 6.- Contratos de trabajo**

El CONACyT expedirá los contratos individuales de trabajo que establezca con el personal de base de CÁTEDRAS CONACyT al servicio del mismo, los cuales se ajustarán a este Contrato Colectivo de Trabajo y a LA LEY. El CONACyT entregará una copia del mismo a la CÁTEDRA y al SIINTRACATEDRAS.

### **Cláusula 7.- Naturaleza de la Relación de Trabajo.**

En atención a LA LEY y el tipo de funciones desempeñadas, el personal que labora para CONACyT se clasifica en dos grupos: de confianza y de base.

- a) Trabajador de confianza: En cualquier caso, la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto; son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como las que tengan relación con trabajos personales del CONACyT;
- b) Trabajadores de base: Se considera personal de base a los trabajadores que no estén incluidos en el listado del inciso anterior.

### **Cláusula 8.- Duración de la relación de trabajo**

Derivado de la especialización y especificidad de las funciones realizadas por el personal de CÁTEDRAS CONACyT la relación laboral será por tiempo indeterminado.

### **Cláusula 9.- Suspensión, terminación y rescisión laboral**

La suspensión, terminación y rescisión laboral se sujetará a lo previsto en LA LEY.

### **Cláusula 10.- Investigación Administrativa**

En caso de que el CONACyT pretenda amonestar, suspender o rescindir la relación laboral con el/la investigador/a, deberá desahogar previamente un procedimiento de investigación administrativa con la participación del SIINTRACATEDRAS, en el que LAS PARTES - formulando las razones y aportando las pruebas, así como respetando el debido proceso- buscarán la conciliación en todo momento. Este procedimiento se regirá acorde a lo siguiente:

- a) El CONACyT notificará por escrito a la CÁTEDRA y al SIINTRACATEDRAS fecha, hora y lugar para el levantamiento del Acta, con una anticipación mínima de cinco días hábiles, informando la conducta que se imputa y que es objeto de investigación. La CÁTEDRA deberá ser citado/a personalmente y dentro de su jornada de trabajo.
- b) El Acta de Investigación se levantará por el/la superior jerárquico/a del CONACyT o la persona que esté/a autorice y el ENLACE INSTITUCIONAL de la INSTITUCIÓN RECEPTORA, que corresponda. Se deberá entregar copia del acta a la CÁTEDRA y al SIINTRACATEDRAS. LAS PARTES podrán celebrar tantas reuniones como sean necesarias a fin de resolver el asunto.

- c) La CÁTEDRA investigada tendrá derecho a exponer lo que a su juicio le sea conveniente, ofrecer las pruebas que considere pertinentes y llevar los testigos que requiera. La CÁTEDRA tendrá derecho a estar acompañada por un representante del SIINTRACATEDRAS y el asesor legal que este le designe, a menos que manifieste por escrito su voluntad de no ser representado por el SIINTRACATEDRAS.
- d) Una vez desahogadas las pruebas de las partes o cuando la CÁTEDRA investigada no asista al levantamiento del Acta Administrativa sin justificación, se declarará cerrada la investigación y a partir de ese momento el CONACyT contará con un término de 10 días naturales para dictar, notificar y ejecutar la resolución que corresponda, de la cual deberá entregarse una copia la CÁTEDRA y al SIINTRACATEDRAS.
- e) Si no se ejercita el despido o no se impone medida disciplinaria alguna en el término indicado anteriormente, la investigación administrativa se tendrá por no hecha y no quedará antecedente en el expediente del trabajador.
- f) En caso de resolver la aplicación de una sanción el SIINTRACATEDRAS podrá convocar a Las Partes para una conciliación que modifique la sanción en un término máximo de 10 días.

En ningún caso se podrá rescindir y/o sancionar a la CÁTEDRA sin agotar previamente la investigación administrativa en su totalidad. El incumplimiento de esta cláusula bastará para considerar que el despido fue injustificado.

#### **Cláusula 11.- Instituciones Receptoras**

El CONACyT deberá vigilar y supervisar continuamente que las Instituciones Receptoras cumplan con el Convenio de Colaboración firmado con el mismo, así como que garanticen lo siguiente:

1. Las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo, en un ambiente de trabajo sano y libre de violencia y en igualdad de condiciones que el personal académico de su plantilla. La infraestructura, el equipamiento y los servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades y proyectos, así como el acceso a otros derechos que la institución interesada en recibir las CÁTEDRAS CONACyT ofrezca al personal académico comisionado -como su participación en convocatorias internas-, deberán constar detalladamente en el convenio de asignación de recursos humanos.
2. La libertad de investigación y de cátedra de las trabajadoras y trabajadores de Cátedra CONACYT.
3. La igualdad de oportunidades para que las Cátedras CONACYT comisionadas pueda participar de las actividades de docencia, investigación y divulgación de la IR, así como en las convocatorias internas que beneficien estas actividades.
4. La asignación de un correo electrónico institucional de la IR y de una identificación oficial que permita a las Cátedras identificarse como miembro de la comunidad académica de la IR.

5. La integración de las Cátedras a la comunidad académica a través de un proceso organizado de inclusión e información que le permita incorporarse plenamente a la vida académica de la IR.
6. La asignación de actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación a las Cátedras CONACYT comisionadas, siempre que esto no obstaculice o impida la realización de otras actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación y en el desempeño de plan de trabajo.
7. La posibilidad de que las trabajadoras y trabajadores de Cátedras CONACYT participen en otras actividades o proyectos que desarrolle la Institución Receptora, preferentemente en aquellos en los que reciba financiamiento del Consejo, incluyendo la posibilidad de ser responsables técnicos de los proyectos.
8. La igualdad de oportunidades de las Cátedra CONACYT para proponer y participar en actividades de investigación, docencia, vinculación, divulgación y desarrollo institucional en la Institución Receptora.
9. El respeto a los derechos de igualdad y no discriminación, así como a un ambiente laboral libre de violencia, en particular la de género.
10. Nombrar a una persona como enlace institucional para el seguimiento del desarrollo del plan de trabajo de las Cátedras CONACYT, de que los informes cuenten con el visto bueno de la Institución Receptora y de la gestión de las tareas administrativas que correspondan.

La persona que funja como enlace deberá notificar al Consejo cualquier cambio en las actividades y proyectos que desarrolla el Personal de Cátedra CONACYT, sin perjuicio de que las y los catedráticos puedan hacerlo de manera directa.

La persona designada como enlace institucional no deberá tener ningún conflicto de interés con la Cátedra. Las Instituciones Receptoras deberán garantizar que la relación entre el Personal de Cátedras tanto con el enlace, como con cualquier otra figura que se nombre al interior de la IR para dar seguimiento a las actividades y proyectos del Personal de Cátedras -Coordinadoras/es académicas/os, Responsables Técnicos/os, etc.- sea horizontal y respetuosa de la libertad de investigación y de la dignidad de la persona catedrática CONACYT.

### **Cláusula 12.- Inafectabilidad de la continuidad de la relación laboral**

En caso de incumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN RECEPTORA del Convenio de Colaboración y las condiciones a garantizar referidas en la Cláusula 11 y 49, de manera que afecte el desempeño de las funciones de la CÁTEDRA, no será causal para la afectación de su relación laboral con CONACYT.

### **Cláusula 13.- Reasignación**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la INSTITUCIÓN RECEPTORA en el Convenio de Colaboración firmado con el CONACyT y/o las garantías señaladas en el presente contrato colectivo, que impida la continuidad de el/la investigador/a en la Institución se actuará de la siguiente forma:

1. La CÁTEDRA podrá solicitar al CONACyT de manera fundada y motivada la reasignación de Institución Receptora o de adscripción en la misma. La CÁTEDRA buscará y elegirá una nueva INSTITUCIÓN RECEPTORA -o una adscripción diferente en la misma IR- a la que sea reasignada. CONACyT dará el visto bueno a dicha elección. Esto implica el desarrollo de una propuesta de investigación o plan de trabajo general para la comisión en la nueva INSTITUCIÓN RECEPTORA. El CONACyT investigará el origen de la solicitud de reasignación de la CÁTEDRA, para deslindar responsabilidades y, si fuera necesario, ejercer las acciones legales conducentes.

2. En caso de que la INSTITUCIÓN RECEPTORA solicite que se retire al personal académico comisionado al mismo, deberá realizarlo de manera fundada y motivada, y sustentarlo por escrito con criterios académicos, entregando dicha sustentación a la CÁTEDRA, al CONACyT y al Siintracatedras. Si la INSTITUCIÓN RECEPTORA renuncia a la CÁTEDRA sin motivación o fundamento académico, debe ser sancionada con la suspensión por 10 años para recibir otra CÁTEDRA CONACyT. En el supuesto de cierre de la INSTITUCIÓN RECEPTORA a la cual está asignada la CÁTEDRA, no deberá afectarse la relación laboral de ésta con el CONACyT. De común acuerdo CONACyT y la CÁTEDRA acordarán la INSTITUCIÓN RECEPTORA a la que sea reasignada y la reprogramación para la continuidad de su propuesta de investigación o el desarrollo de una nueva.

3. Al concluir el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de investigación que dio origen a la asignación en la INSTITUCIÓN RECEPTORA, la CÁTEDRA propondrá un nuevo plan de trabajo inscrito en sus líneas de especialización para ser desarrollado ya sea en la misma o bien en otra. La CÁTEDRA deberá realizar ajustes anuales a la propuesta para presentarlos como el plan de trabajo anual para su siguiente evaluación. La propuesta será revisada por una Comisión científica de CONACyT -conformada por tres investigadores expertos/as en el tema- para su validación y, en caso necesario, mejora. En el caso de que la CÁTEDRA proponga desarrollar su propuesta en una nueva INSTITUCIÓN RECEPTORA distinta a la original, deberá gestionar su vinculación con la nueva institución y presentar a CONACyT una carta compromiso de la IR.

En los diferentes supuestos, el CONACyT deberá realizar una investigación de las conductas que hayan dado origen a la reasignación y aplicar las sanciones correspondientes.

## **CAPÍTULO IV CONDICIONES DE TRABAJO**

### **Cláusula 14.- Igualdad en las condiciones de trabajo**

Las condiciones de trabajo estarán sustentadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley; no podrán establecerse diferencias y/o exclusiones que afecten el desarrollo de las funciones de las CÁTEDRAS en la INSTITUCIÓN RECEPTORA, así como acciones y/o conductas que actualicen algún tipo de discriminación. El CONACyT deberá supervisar continuamente el cumplimiento de esta cláusula y atender a la brevedad las solicitudes de solución por incumplimiento de la INSTITUCIÓN RECEPTORA, que le formule la CÁTEDRA.

### **Cláusula 15.- Relación laboral exclusiva con El CONACyT**

Las CÁTEDRAS CONACyT no desempeñarán funciones administrativas dentro de la INSTITUCIÓN RECEPTORA.

### **Cláusula 16.- Salario Tabular**

El salario tabular es la retribución que el CONACyT debe pagar a la CÁTEDRA por la prestación de sus servicios. El monto de la retribución será acorde con el Tabulador de Salarios anexo al presente contrato.

### **Cláusula 17.- Salario Integrado**

Es aquél que se integra con el salario tabular por cuota diaria, percepciones, primas, comisiones, compensaciones, vales, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue a la CÁTEDRA, por su trabajo.

### **CLÁUSULA 18.- Inafectibilidad del salario**

El salario no podrá ser disminuido por motivos de edad, identidad o pertenencia étnica, nacionalidad, sexo, religión, ideología, ni por alguna otra razón, ni modificado por algún concepto en perjuicio del/a trabajador/a académico/a, cualquiera que sea la denominación que se dé a una o varias partidas que lo integren, salvo en el caso de modificaciones de las condiciones de trabajo que sean aceptadas por el/lal trabajador/a, o sean realizadas conforme a la Regulación de CONACyT, la Ley Federal del Trabajo o este Contrato Colectivo.

### **Cláusula 19.- Elementos del salario**

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al personal académico por sus servicios. Los salarios de las CÁTEDRAS serán uniformes y estarán establecidos en los tabuladores que forman parte de este Contrato como anexos. En el caso de cualquier descuento de aplicación general, el CONACyT informará con el fundamento correspondiente. Asimismo, de existir desacuerdo en algún descuento establecido por las instancias oficiales externas a la Institución, el

CONACyT gestionará las aclaraciones pertinentes para establecer la procedencia de los mismos.

#### **Cláusula 20.- Forma de pago**

El salario será cubierto en dos pagos quincenales a más tardar los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. En caso de que un día de pago sea inhábil o de descanso obligatorio en México, la remuneración se pagará el día hábil inmediato anterior.

#### **Cláusula 21.- Jornada de trabajo**

La duración de la jornada semanal ordinaria de trabajo no excederá de la establecida en la LEY, siendo autoadministrables por la CÁTEDRA de acuerdo a las necesidades de su proyecto de investigación y a las prácticas establecidas para el personal académico de base de la INSTITUCIÓN RECEPTORA, sin exceder dicha jornada semanalmente contando al menos con 2 (dos) días de descanso que serán preferentemente el sábado y el domingo, o cualquier otra modalidad equivalente que establezca el CONACyT.

#### **Cláusula 22.- Aguinaldo**

El CONACyT pagará un aguinaldo de 40 días de salario diarios base al investigador/a que se encuentre laborando al 15 de diciembre y que tenga un año o más de servicios. En los demás casos, El CONACyT cubrirá la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado. El aguinaldo se cubrirá de la siguiente manera: 20 días antes del 15 de noviembre y los restantes antes del 15 de diciembre.

#### **Cláusula 23.- Vacaciones**

El/la investigador/a tendrá derecho a gozar de dos periodos de vacaciones anuales de 10 días hábiles los cuales, preferentemente, se adecuarán a los periodos que la INSTITUCIÓN RECEPTORA determine. En caso de que dichos periodos sean mayores a lo establecido por el CONACyT, la prima vacacional será la prevista en la Cláusula 24 del presente contrato. Al cumplir cinco años de servicio se agregarán 5 días hábiles de vacaciones al año.

El/la investigador/a que durante su periodo de vacaciones se encuentre incapacitado por enfermedad tendrá derecho a que se le repongan los días de vacaciones una vez concluida su incapacidad y reanudadas sus labores cotidianas, previa solicitud y justificación presentada por el/la interesado/a.

#### **Cláusula 24.- Prima vacacional**

La CÁTEDRA recibirá una prima vacacional de manera semestral equivalente al 50% de 10 días de sueldo base tabular en cada 1 de los dos periodos vacacionales a que tenga derecho, mismos que podrá disfrutar a partir de los 6 meses con un día laborados. El CONACyT entregará al trabajador el monto de \$5,112.68 (Cinco mil ciento doce pesos 68/100 M.N.) por cada periodo vacacional.



## **CAPÍTULO V PRESTACIONES**

### **Cláusula 25.- Estímulo de Proyecto**

El CONACyT otorgará mensualmente la cantidad de 12 veces el salario mínimo general mensual de la Ciudad de México -a la fecha \$32,263.20 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 M.N.)- al investigador/a, por concepto de Estímulo para el desarrollo de las actividades y proyectos del plan de trabajo que desarrolla en su comisión.

### **Cláusula 26.- Menaje de casa**

Cuando por necesidades del servicio la CÁTEDRA sea trasladada de una población a otra, previo acuerdo con ella, el CONACyT deberá notificarle por escrito con una anticipación mínima de 20 días naturales y señalando las causas del traslado, con excepción de que éste se hubiere solicitado por parte de la CÁTEDRA. El/la investigador/a recibirá previamente la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de ayuda de menaje de casa. Asimismo tendrá derecho a que se le cubran los gastos de traslado de cónyuge y descendientes que estén bajo su dependencia económica.

### **Cláusula 27.- Aparatos ortopédicos**

El CONACyT proporcionará al investigador/a la cantidad de \$5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), solo una vez al año, por concepto de ayuda de aparatos ortopédicos mediante la exhibición de la prescripción médica y/o dictamen médico del ISSSTE, el cual se hará efectivo con la presentación de la factura correspondiente.

### **Cláusula 28.- Canastilla maternal**

El CONACyT otorgará la cantidad de \$1,600 (mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) a la madre trabajadora académica y al padre trabajador académico por concepto de canastilla maternal. En el caso de la madre trabajadora académica, la asignación se realizará con la presentación de la incapacidad por maternidad expedida por el ISSSTE. En el caso del padre trabajador académico, la presentación de la incapacidad por maternidad del cónyuge o concubina expedida por el ISSSTE o, en su defecto, con el acta de nacimiento del hijo e hijo del padre trabajador académico.

### **Cláusula 29.- Seguro Colectivo de Retiro**

El/la investigador/a tendrá derecho a un seguro de retiro que se constituirá con sus aportaciones mensuales por la cantidad de \$14.55 (Catorce pesos 55/100 M.N.) y las del Consejo por la cantidad de \$35.45 (Treinta y cinco pesos 45/100 M.N). El fondo que se integre con las aportaciones de LAS PARTES, más los intereses generados serán entregados a el/la investigador/a cuando cause baja del CONACyT. En caso de fallecimiento de la CÁTEDRA el fondo será entregado a los/as beneficiarios/as que ella misma designe.

### **Cláusula 30.- Seguro de Vida Institucional**

El CONACyT pagará un seguro de vida institucional con cobertura por fallecimiento o incapacidad total y/o permanente de las y los trabajadores. La suma asegurada para cada trabajador(a) será igual a la cantidad equivalente a 40 veces el salario mensual que perciba al momento del siniestro.

### **Cláusula 31.- Reconocimiento de Antigüedad**

A partir del quinto año, el trabajador recibirá mensualmente el 2% del salario tabular vigente acumulable hasta el vigésimo año de servicio, y el 2.5% entre el vigésimo primero y el vigésimo quinto año, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación.

### **Cláusula 32.- Ajustes por calendario**

El CONACyT pagará al personal académico que labore todo el año, del 1º de enero al 31 de diciembre, el equivalente a 5 días de salario tabular vigente y seis días en los años bisiestos por ajuste de calendario. Este pago se hará en forma anual junto con la prima de vacaciones del mes de diciembre.

### **Cláusula 33.- Incapacidad laboral**

En caso de incapacidad temporal el personal académico tendrá derecho a recibir su salario íntegro conforme a lo establecido por la ley del ISSSTE, si el ISSSTE determina una percepción menor, el CONACyT le pagará la diferencia salarial. En caso de incapacidad permanente para desempeñar sus actividades académicas e intelectuales, el trabajador recibirá, además de las prestaciones a que tenga derecho en el ISSSTE, el importe de 3 meses de salario y 20 días de salario por cada año de servicios prestados, con independencia de su derecho a otras prestaciones. Si la incapacidad fuese parcial y pudiese seguir desempeñando las actividades académicas e intelectuales, el trabajador podrá seguir laborando al servicio de El CONACyT y este le respetará su salario, posibilitando una función acorde con su capacidad.

### **Cláusula 34.- Incapacidad por maternidad**

Las mujeres trabajadoras dispondrán de un periodo de noventa días con goce de sueldo íntegro, repartidos a su elección antes y después del parto. Este periodo podrá ampliarse por el tiempo necesario en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar por causa del embarazo y/o del parto, previa determinación de los servicios médicos del ISSSTE o prescripción del médico correspondiente.

Durante el embarazo, las trabajadoras no realizarán labores que pudieran poner en riesgo a ellas o el producto.

En el periodo de lactancia, por un lapso de seis meses a partir de la fecha de su reincorporación al trabajo, se les brindarán las facilidades para amamantar a sus hijas e hijos de acuerdo con procedimientos definidos en conjunto con la INSTITUCIÓN RECEPTORA.

**Cláusula 35.- Material didáctico.**

El CONACyT pagará al personal académico un monto mensual para adquisición de material didáctico de \$573.02 (Quinientos setenta y tres pesos 02/100 M.N.)

**Cláusula 36.- Ayuda de lentes**

El CONACyT otorgará a la CÁTEDRA la cantidad de \$1,065.00 (un mil sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.) y \$639.00 (Seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por cada dependiente económico (hasta dos) por una vez al año para la compra de lentes, cuando sea por prescripción médica. Esto se hará efectivo con la presentación de la factura correspondiente.

**Cláusula 37.- Ayuda de despensa**

El CONACyT pagará la cantidad de \$771.00 (Setecientos setenta y un pesos 00/100 M. N.) mensuales para apoyo de despensa a cada CÁTEDRA.

**Cláusula 38.- Días económicos**

Las CÁTEDRAS tendrán derecho a un máximo de 10 días al año con goce de salario para la atención de asuntos particulares, los cuales deberán ser solicitados previamente de manera escrita. Estos permisos no podrán exceder 3 días consecutivos, ni disfrutarse en los días anteriores o posteriores a períodos vacacionales.

**Cláusula 39.- Fondo de ahorro**

Para promover el hábito de ahorro entre las y los trabajadores, el CONACyT se compromete a retener hasta trece por ciento del sueldo tabular mensual de las CÁTEDRAS, proporcionando el CONACyT el mismo porcentaje de ahorro por cada trabajador. El monto total de la cantidad ahorrada y de los intereses generados se depositará a las Cátedras a más tardar durante la primera quincena de agosto de cada año.

El CONACyT mantendrá informado periódicamente al personal académico de la integración y monto de su cuenta individualizada en el Fondo de Ahorro, en el entendido que no se otorgarán préstamos con cargo a dicho fondo y tampoco se podrán realizar retiros parciales, ya que su objeto es fomentar el ahorro del personal académico del CONACyT, quienes únicamente podrán retirar el monto de su cuenta individualizada al final de cada año o en caso que se dé por terminada su relación laboral con el CONACyT, en el entendido que en caso de fallecimiento, el pago de la cuenta individualizada se hará a la persona o personas que haya designado por escrito el titular de la cuenta y en los términos y condiciones en que se encuentre establecido.

**Cláusula 40.- Prestaciones del ISSSTE**

LAS PARTES, de común acuerdo, definirán un procedimiento que permita al personal académico la información, acceso y gestión de las prestaciones de crédito, vivienda, pagos y trámites administrativos relacionados con el ISSSTE y el FOVISSSTE, siguiendo principios de transparencia, equidad de oportunidades y de género. Toda negociación o entendimiento que se establezca entre el CONACyT y el ISSSTE o FOVISSSTE deberá hacerse del conocimiento inmediato de El SIINTRACATEDRAS.

El CONACyT y el SIINTRACATEDRAS, de común acuerdo, gestionarán ante el ISSSTE vías de fácil acceso y aprovechamiento para el personal académico al servicio médico, exámenes médicos y medicinas. EL CONACyT se compromete a difundir semestralmente, mediante la distribución de folletos y la implementación de un curso informativo y otros medios, todas las prestaciones que ofrece esta institución, así como los procedimientos para su solicitud y trámite.

#### **Cláusula 41.- Permisos y licencias.**

Las CÁTEDRAS tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias con goce de salario:

- a) Permisos para realizar estancias de investigación o capacitación en instituciones nacionales o extranjeras que les permitan superarse académicamente, así como apoyar el desarrollo científico, tecnológico, innovación o vinculación con los diversos sectores públicos y organizaciones de la sociedad civil, las cuales no excedan dos meses y una vez al año (a partir del tercer año de ingreso a laborar). Estas licencias sólo podrán otorgarse al las cátedras con evaluaciones anuales favorables.
- b) En caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, hijas, padres, madres o hermanos tendrán permiso para ausentarse 4 días hábiles si tenían su domicilio en el mismo lugar de residencia que la CÁTEDRA, 7 días hábiles si residían en otro lugar del país; si es en el extranjero se revisará el tiempo de traslado para los días de permiso.
- c) Permiso para el cuidado de hijos o hijas de hasta 14 años, padre o madre por internamiento hospitalario y/o enfermedad acorde con el diagnóstico e indicaciones de días de cuidado que al efecto expida el ISSSTE.
- d) Licencia por maternidad en caso de adopción de infantes por mes y medio contado a partir de la fecha de adopción.
- e) Licencia por paternidad: Se otorgará, a los trabajadores del género masculino, permiso de paternidad por 20 días laborables con goce de salario, por el nacimiento de sus hijas o hijos, o por la adopción de infantes. El permiso se otorgará a partir del día de nacimiento o de la adopción y deberá disfrutarse de manera consecutiva.
- f) El CONACyT podrá conceder a la CÁTEDRA licencia sin derecho a goce de sueldo hasta por tres años con el objetivo de hacer investigación o integrarse a una dependencia o entidad de la administración pública federal, o bien asumir algún cargo administrativo o directivo, con la opción de renovarla una única vez cada diez años después de su tercera evaluación anual, siempre que éste lo solicite y que exista autorización previa y por escrito del CONACyT con la anuencia de la institución receptora.

## **CAPÍTULO VI INGRESO Y EVALUACIÓN**

#### **Cláusula 42.- Ingreso**

El ingreso de las CÁTEDRAS solo se hará mediante el cumplimiento de los requisitos y perfiles precisados en la convocatoria que el CONACyT emita para tal efecto. Para ingresar a las Cátedras CONACyT se seguirá el proceso señalado en los Lineamientos del Programa

Cátedras CONACyT. Asimismo, se revisará que la INSTITUCIÓN RECEPTORA tenga un historial positivo de recepción y acogida de CÁTEDRAS.

### **Cláusula 43.- Evaluación**

La evaluación periódica de las CÁTEDRAS CONACyT se realizará con base en su mérito y trayectoria docente, académica y profesional, basada en criterios estrictamente académicos y apegadas a la libertad de investigación y docencia de las Cátedras CONACyT, así como con perspectiva de género.

El objetivo de dichas evaluaciones será orientativo, en el sentido de hacer sugerencias que incidan en una mejora del desarrollo del proyecto, y de ningún modo podrán ser causal de terminación de la relación laboral entre la CÁTEDRA y el CONACyT.

Las evaluaciones estarán basadas en:

- a. El CVU actualizado de la CÁTEDRA.
- b. El plan de trabajo para el año subsecuente mencionando las actividades y los proyectos que se desarrollarán o en los que se participará.
- c. El reporte de actividades anuales de la CÁTEDRA con sus respectivas evidencias.

Tanto el plan de trabajo como el reporte anual deberán incluir las aportaciones de la CÁTEDRA en alguno de los siguientes perfiles:

1. El avance del conocimiento universal mediante el impulso a la investigación aplicada y la ciencia básica en cualquier área del conocimiento;
2. El desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o bien;
3. La atención de problemas nacionales;

II. El fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, a través de:

- a. Formación de recursos humanos de alto nivel;
- b. Realización de acciones de extensión e innovación, que comprenden, entre otras, la vinculación mediante proyectos de investigación e incidencia con los sectores público, social, privado.

III. El acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales a través de:

- a. Fomentar la divulgación de conocimientos que contribuyan a elevar la cantidad y calidad de la información y el debate público en la sociedad, respecto a las actividades y proyectos que desarrolla;
- b. Coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector productivo.
- c. Colaborar con organizaciones de la sociedad civil y colectivas que incidan en el desarrollo y las transformación social.

Las CÁTEDRAS CONACyT podrán solicitar una prórroga en la entrega del informe de actividades cuando, por causas de fuerza mayor -como embarazo, embarazo de alto riesgo, enfermedad propia o de algún familiar directo, situaciones que involucren algún tipo de violencia familiar, de género, delictiva o de otra índole- si dicha entrega no pueda hacerse en los tiempos establecidos.

Durante los cuatro primeros años se realizarán evaluaciones anuales con la finalidad de emitir recomendaciones que le permitan a la Cátedra consolidar su carrera académica y líneas de investigación.

Al final del quinto año se realizará una evaluación quinquenal, a través de una Comisión conformada por expertos en las áreas de los perfiles de las Cátedras a evaluar (humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores) nombrados por CONACyT con criterios claros y transparentes, y en consonancia con el objetivo de que la Cátedra se consolide en su área académica de especialización y línea de investigación.

Como resultado de las evaluaciones se emitirán dictámenes razonados con recomendaciones al catedrático y la Institución Receptora.

En caso de que el resultado de la evaluación muestre que la Cátedra no ha cumplido con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico o investigación con base en lo arriba descrito, se revisará el motivo de tal circunstancia, entre éstos, si existe incumplimiento de las obligaciones de la Institución Receptora y se otorgará una prórroga de un año para la evaluación, sin afectación de su relación laboral. Si dicha evaluación nuevamente resulta insatisfactoria, la Cátedra recibirá una amonestación privada. Si no se supera exitosamente la evaluación quinquenal, la Cátedra perderá su derecho a acceder al estímulo correspondiente señalado en el artículo 25 del presente Estatuto, así como a gozar del año sabático, teniendo que esperar cinco años más para solicitarlo.

También será motivo de sanción la omisión injustificada de la entrega de los informes anuales y quinquenales, dicha omisión implicará una amonestación privada escrita. En caso de que la Cátedra sumar tres amonestaciones privadas, se podrá aplicar una sanción mayor consistente en la suspensión laboral por tres meses sin goce de sueldo.

Si se supera exitosamente la evaluación quinquenal, la Cátedra accederá al estímulo correspondiente señalada en la Cláusula 45 del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Una vez superada la evaluación quinquenal, se llevarán a cabo evaluaciones anuales hasta el término de la Comisión.

#### **Cláusula 44.- Recurso de Reconsideración**

La CÁTEDRA que considere que su evaluación y/o el resultado de la misma incumple con los criterios académicos sustentados y de perspectiva de género, podrá formular un recurso de reconsideración ante el CONACyT, el cual deberá ser resuelto en un término máximo de 15 días pudiendo modificar el resultado de la evaluación.

En ningún caso una evaluación negativa será causal de rescisión laboral.

#### **Cláusula 45.- Estímulo al desempeño**

Cuando la CÁTEDRA tenga una evaluación quinquenal satisfactoria recibirá un estímulo al desempeño por la cantidad de \$40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 MN) un mes después de recibir el resultado.

#### **Cláusula 46.- Año Sabático**

La Cátedra tendrá derecho a gozar de un año sabático por cada cinco años de servicios ininterrumpidos a partir del ingreso como Catedrático/a, el cual consiste en separarse de sus labores durante este período, para realizar estancias de investigación en otras instituciones y/o países, para dedicarse al estudio o la realización de actividades que le permitan superarse académicamente, así como apoyar el desarrollo científico, tecnológico, innovación o vinculación con los diversos sectores públicos, organizaciones sociales y empresariales. Esto, en ejercicio de su libertad de cátedra e investigación.

El procedimiento para ejercer este derecho se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal Académico. Las CÁTEDRAS tendrán derecho a participar en las convocatorias para Apoyos Complementarios para Estancias Sabáticas Nacionales o en el Extranjero emitidas por CONACyT.

### **CAPÍTULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Cláusula 48.- Obligaciones del TRABAJADOR.**

Son obligaciones del TRABAJADOR SINDICALIZADO, además de las señaladas en LA LEY, las siguientes:

- 1) Desempeñar sus labores sujetándose a los planes, programas y reglamentos de el CONACyT y de la INSTITUCIÓN RECEPTORA sin menoscabo de sus derechos.
- 2) Tener una actuación ética y honesta en el desarrollo de sus actividades, así como guardar el secreto y la confidencialidad debidos con relación a los proyectos, programas y procesos en los que participe en la INSTITUCIÓN RECEPTORA.
- 3) Responder del manejo apropiado de bienes muebles e inmuebles, máquinas, documentos, libros, revistas, correspondencia, valores y efectos que se confíen al trabajador/a para el desarrollo de sus funciones. No serán responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción. El trabajador no será responsable por equipo obsoleto, anacrónico e inoperante que haya sido dado de baja por el correspondiente de la INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- 4) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros/as.
- 5) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Cláusula 49.- Obligaciones de el CONACyT**

- a) El CONACyT tiene la obligación de otorgar remuneraciones justas a LAS CÁTEDRAS, en condiciones de seguridad y salud, con libertad, equidad y dignidad.
- b) Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables al CONACyT, en todas sus Unidades.
- c) Proporcionar oportunamente a los/las trabajadores los equipos electrónicos, útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo ser de buena calidad, en buen estado y reponerlos cuando se encuentren obsoletos o se averíen. No se podrá exigir indemnización por el desgaste natural o depreciación que sufran los implementos de trabajo.
- d) Guardar a LAS CÁTEDRAS el debido respeto, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.
- e) Expedir cada quince días una constancia escrita o recibo de nómina, del número de días trabajados y del salario percibido.
- f) Expedir al trabajador/a que lo solicite o se separe del CONACyT, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a su labor.
- g) El CONACyT tiene la obligación de proporcionar a todas LAS CÁTEDRAS, la capacitación y actualización en su trabajo, que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, con la Comisión Mixta de Capacitación y Formación. La capacitación y actualización deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo, pudiendo ser negociada esta actividad por LAS PARTES.
- h) Mantener las instalaciones de trabajo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.
- i) Contar en los centros de trabajo con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.
- j) Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- k) Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de emergencia sanitaria.
- l) Hacer las deducciones que solicite el SIINTRACATEDRAS de las cuotas sindicales ordinarias y otras acordadas previamente entre LAS PARTES.



- m) Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro.
- n) Hacer las deducciones y pagos correspondientes a las pensiones alimenticias previstas por las autoridades jurisdiccionales competentes en casos de divorcios y separaciones.
- o) Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en el CONACyT e INSTITUCIONES RECEPTORAS para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten.
- p) Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.
- q) Afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y darlo a conocer, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.
- r) Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.
- s) Proporcionar a las y los trabajadores un ambiente laboral libre de cualquier tipo de violencia e implementar los protocolos y acciones necesarias para garantizar dicho derecho, especialmente en casos de violencia, acoso y hostigamiento sexual y laboral.
- t) Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por la LEY y en el presente CCT.

#### **Cláusula 50.- Prohibiciones al CONACyT**

- a) Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio.
- b) Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación para que se les admita en el trabajo, modificar evaluaciones, tramitar reasignaciones o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste.
- c) Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a la que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura.
- d) Portar armas en el interior del CONACyT y las Instituciones Receptoras, en cualquiera de sus Unidades.
- e) Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.
- f) Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo.
- g) Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo.
- h) Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.
- i) Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

- j) Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato, impedir su formación o el desarrollo de la actividad sindical, mediante represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores.
- k) Hacer o autorizar colectas o suscripciones con fines políticos o comerciales en los establecimientos y lugares de trabajo.
- l) Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.
- m) Hacer propaganda política o religiosa dentro del CONACyT y las INSTITUCIONES RECEPTORAS.

### **Cláusula 51.- Derechos de LAS CÁTEDRAS.**

- 1) Desempeñar las funciones propias de su puesto. En los casos en que por necesidades especiales del CONACyT se requiera el desempeño de funciones distintas a las ordinarias, LAS PARTES y el/la trabajador/a se pondrán de acuerdo por escrito.
- 2) Recibir el salario y las prestaciones que le corresponde por el desempeño de sus labores en los términos del presente CONTRATO.
- 3) Toda CÁTEDRA que sea comisionado por la INSTITUCIÓN RECEPTORA para realizar alguna diligencia que responda a los intereses de la INSTITUCIÓN fuera de las instalaciones de la misma, deberá recibir los viáticos y gastos de transportación correspondientes. Dichos pagos se harán de conformidad con la tarifa respectiva, según el tipo de nombramiento y el lugar al que se comisione. Cuando el trabajador académico requiera apoyo del personal de mantenimiento para realizar actividades fuera del Centro siempre y cuando el trabajador esté de acuerdo, los gastos por este concepto serán con cargo al solicitante o responsable del proyecto. En caso de no contar con recursos en el proyecto, el/la investigador/a no estará obligado a cumplir con dicha comisión. El solicitante del apoyo deberá ingresar la solicitud de requerimientos a la instancia correspondiente de la INSTITUCIÓN RECEPTORA y entregar copia al trabajador/a que realizará la comisión.
- 4) Conservar su horario y el lugar de adscripción donde presta sus servicios. En caso de ser modificados cualquiera de estos se hará con la justificación correspondiente y de común acuerdo entre LAS PARTES y la CÁTEDRA..
- 5) La CÁTEDRA sindicalizada podrá en cualquier momento solicitar su modificación o cambio de adscripción por motivos de: acoso y hostigamiento laboral y sexual, violencia, discriminación o cualquier otro motivo de causa mayor o que denoste su dignidad humana y profesional.
- 6) En caso de que por reorganización del CONACyT desaparezca o se modifique el proyecto al cual está asignado la CÁTEDRA, tendrá derecho a que se le reasigne en un proyecto afín al que venía desempeñando, teniendo plena participación en el proceso de decisión de la reasignación.
- 7) Ocupar el puesto que desempeñaba en su misma unidad de adscripción, al reintegrarse al servicio después de haber disfrutado de una licencia en los términos de la LEY y de este CONTRATO.
- 8) La CÁTEDRA tiene derecho a laborar en un ambiente física y mentalmente saludable. En caso de que La CÁTEDRA solicite su cambio de adscripción por cuestiones de salud,

superación profesional o conflicto laboral con la persona que funja como COORDINADOR/A ACADÉMICO/A del proyecto al cual está adscrito/a o con el ENLACE INSTITUCIONAL, presentará dicha solicitud ante Comité Directivo de Cátedras CONACyT sin que se vean afectados su base (plaza), derechos y prestaciones, con la justificación del pedimento. El Comité, junto con un/a representante del SIINTRACATEDRAS, resolverá lo que proceda y lo dará a conocer en un periodo máximo de dos meses a la CÁTEDRA y a la INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- 9) Gozar de los derechos y prestaciones del régimen de seguridad social que le correspondan por LEY y el presente CONTRATO.
- 10) En caso de incapacidad parcial permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, recibir un trabajo adecuado a sus capacidades físicas.
- 11) En caso de que la CÁTEDRA participe en la capacitación de personal o estudiantes y que no participe en coautorías de los productos derivados del proyecto de investigación, tendrá derecho de solicitar constancias que acrediten su participación.
- 12) Las CÁTEDRAS tienen derecho a la libertad de cátedra y de investigación. En cualquier momento del desarrollo del proyecto en el que estén comisionadas, sea éste individual o colectivo, tienen derecho a solicitar cambios en la formulación de los objetivos, actividades y perfiles que se estipulan en el mismo. La INSTITUCIÓN RECEPTORA y el CONACyT están obligados a apoyar a la CÁTEDRA en el cumplimiento de dichos objetivos y metas, sin imponer temáticas de investigación o actividades fuera de la especialidad de la CÁTEDRA.
- 13) En caso de generar recursos económicos derivados de la comercialización de patentes, del perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en El CONACyT o proyectos de investigación, la CÁTEDRA, tendrá prioridad para tener acceso a ello y utilizarlos en beneficio de la infraestructura de sus proyectos, de acuerdo con los lineamientos de uso de recursos propios, convenios, contratos o lo que corresponda. Igualmente, en el caso de patentes e invenciones, se tendrá derecho a un porcentaje de regalías, de acuerdo a los lineamientos de El CONACyT y en concordancia con las leyes aplicables.
- 14) Los integrantes del Consejo Directivo y representantes del SIINTRACATEDRAS tendrán derecho a destinar el tiempo suficiente y necesario para el cumplimiento de su función sindical, este tiempo se considerará laborado.
- 15) La CÁTEDRA que participe activamente en las comisiones mixtas tendrá derecho a destinar horas suficientes y necesarias para el desarrollo de esta actividad y se considerará tiempo laborado.
- 16) Recibir constancia de pago por los conceptos de percepciones y descuentos, así como obtener la información y documentación laboral necesaria para la defensa de sus intereses.
- 17) Participar en los cursos de capacitación y actualización aprobados por la Comisión Mixta de Capacitación y Formación, y que se le proporcione equipo y material necesarios.
- 18) Obtener facilidades para realizar los trámites pre jubilatorios.
- 19) Ser notificado por escrito, a la CÁTEDRA y al SIINTRACATEDRAS de toda acción o resolución del CONACyT que modifique su situación laboral de acuerdo con el presente

CONTRATO. Esta notificación tiene que expresar los fundamentos legales en que se apoya la acción.

- 20) LOS/LAS TRABAJADORES/AS SINDICALIZADOS/AS no deberán ser afectados en sus derechos laborales por su raza, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, preferencia sexual, discapacidad, opinión, militancia política, creencia religiosa o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio.
- 21) Obtener el crédito correspondiente cuando se utilice material generado por LA CÁTEDRA y solicitar su autorización para cualquier uso que se le dé al mismo.
- 22) Recibir los créditos de acuerdo a la participación que haya tenido en un proyecto de investigación o en la realización de un servicio y los productos derivados de éstos, ya sean individuales o colectivos.
- 23) Los/las investigadores/as extranjeros/as, tendrán derecho a que se les entregue la documentación que le sea requerida por las autoridades competentes para la realización de sus trámites migratorios.
- 24) Percibir por los trabajos realizados las regalías que le correspondan por concepto de derecho de autor o de propiedad intelectual e industrial. Asimismo a que la Institución financie los trámites para el registro de patentes generadas por el trabajo del académico, atendiendo a la normatividad aplicable.
- 25) Recibir copia de las pólizas de seguros.
- 26) Las demás señaladas por el presente CONTRATO, la LEY, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Propiedad Industrial y la Ley de Ciencia y Tecnología.

## **CAPÍTULO IX. COMISIONES MIXTAS**

### **Cláusula 52.- Comisiones Mixtas**

Las comisiones mixtas son órganos paritarios establecidos en el presente CONTRATO e integrados por igual número de representantes de El CONACyT y el SIINTRACATEDRAS.

### **Cláusula 53.- Tipos de Comisiones Mixtas**

Para el cumplimiento de las disposiciones contractuales y legales correspondientes, se integran las siguientes Comisiones mixtas:

- 1) Comisión Mixta de Conciliación y Resolución;
- 2) Comisión Mixta de Capacitación y Formación;
- 3) Comisión Mixta de Seguridad y Salud.

### **Cláusula 54.- Comisión Mixta de Conciliación y Resolución**

La Comisión Mixta de Conciliación y Resolución tiene por objetivo guiar el procedimiento de investigación administrativa en los casos en los que el CONACyT pretenda amonestar, suspender o rescindir la relación laboral con LA CÁTEDRA, así como en los casos de reubicación institucional que lo requieran. De igual manera se encargará de la supervisión y verificación del cumplimiento de las INSTITUCIONES RECEPTORAS de las obligaciones previstas en la Cláusula 11, para lo cual se reunirá cada seis meses. Estará integrada por dos representantes del SIINTRACATEDRAS y dos representantes del CONACyT.

En caso de que reciban la solicitud de la CÁTEDRA para la atención de un conflicto que se susciten entre este/a y la INSTITUCIÓN RECEPTORA y/o el CONACYT, así como en los casos de las reasignaciones, se reunirán a la brevedad con el objetivo de resolverlo privilegiando en todo momento la conciliación entre las partes.

### **Cláusula 55.- Comisión Mixta de Capacitación y Formación**

La Comisión Mixta de Capacitación y Formación tiene como objetivo aplicar las disposiciones contenidas al respecto en el Contrato Colectivo, incluyendo los planes y programas de capacitación y formación de los y las trabajadoras de la investigación de CÁTEDRAS CONACYT.

### **Cláusula 56.- Programa de Capacitación y Formación**

El CONACYT promoverá y estimulará la actualización y superación académica de las y los investigadores, a través del fortalecimiento de los planes y programas que para tal efecto se formulen, tendientes a elevar su nivel académico, mejorar la calidad de su actividad actual y perfeccionar sus conocimientos y habilidades. Además, el CONACYT se obliga a realizar acciones a efecto de promover la incorporación a estos planes y programas del mayor número posible de personal académico.

De igual forma, el CONACYT fortalecerá sus planes y programas de intercambio académico entre universidades y centros nacionales y extranjeros, para estimular al personal académico, independientemente de su edad, y promover su permanente actualización y superación.

El CONACYT se compromete a aportar los recursos económicos anuales con la finalidad de que se dé cumplimiento al programa de capacitación anual elaborado por la Comisión Mixta de Capacitación y Formación.

### **Cláusula 57.- Capacitación y Formación**

La capacitación y la formación tienen por objeto:

- I. Formar a las trabajadoras y a los trabajadores de la investigación de CONACYT en el conocimiento de sus derechos humanos laborales;
- II. Actualizar sus conocimientos y habilidades en el área de su especialidad disciplinaria o temática, así como proporcionarles información sobre la aplicación de nueva tecnología en ésta y en su labor docente;
- III. En general, mejorar las aptitudes y desarrollo humano del trabajador.

La Comisión Mixta de Capacitación y Formación establecerá las modalidades, horarios y lugares en los que la capacitación y la formación han de impartirse.

Los planes y programas acordados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Referirse a períodos no mayores de cuatro años.
- 2.- A lo largo del periodo antes referido, abarcar las siete áreas de investigación que contemplan los proyectos que se desarrollan en el Programa de CÁTEDRAS CONACyT: desarrollo tecnológico, ambiente, salud, desarrollo sustentable, conocimiento del universo, sociedad y energía.
- 3.- Precisar los tiempos y etapas durante las cuales se impartirá la capacitación y el adiestramiento al total de los y las trabajadoras de la investigación de CÁTEDRAS CONACyT.
- 4.- Señalar el proceso de selección a través del cual se establecerá la secuencia en la que serán capacitados/as los y las trabajadoras.

La capacitación y formación a las que se refiere esta cláusula deberán impartirse a las y los trabajadores durante las horas de la jornada de trabajo, salvo que, atendiendo a la naturaleza de su labor, se convenga que podrán impartirse de otra manera.

#### **Cláusula 58.- Comisión Mixta de Seguridad y Salud**

La Comisión Mixta de Seguridad y Salud es la encargada de determinar las labores y condiciones de trabajo insalubres y/o peligrosas, así como los elementos de protección, salud y seguridad necesarios para el desempeño de las funciones.

### **CAPÍTULO X. DE LAS RELACIONES CON EL SINDICATO**

#### **Cláusula 59.- Asambleas sindicales**

El CONACyT gestionará con las INSTITUCIONES RECEPTORAS las facilidades para la celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias dentro de la jornada laboral, previa solicitud por escrito, y pondrá a su disposición instalaciones y equipo necesario para su celebración.

#### **Cláusula 60.- Cuotas sindicales**

El SIINTRACATEDRAS conviene con el CONACyT en realizar los descuentos vía nómina y quincenalmente de las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias, cubriendo su importe a la Secretaría de Finanzas del Sindicato durante los tres días siguientes a la quincena o mensualidad en que se haya practicado el descuento.

### **Cláusula 61.- Apoyo en infraestructura**

El CONACyT proporcionará al SIINTRACATEDRAS un apoyo mensual por la cantidad de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100), para el desarrollo de sus funciones; asimismo proporcionará un local para instalar la oficina sindical.

### **Cláusula 62. Apoyo a la organización sindical y derechos colectivos**

El CONACyT dará facilidades para que los miembros de la Dirección colegiada del SIINTRACATEDRAS puedan realizar sus funciones y objetivos.

### **Cláusula 63.- Publicación del Contrato Colectivo**

El CONACyT se compromete a imprimir el presente CONTRATO en tamaño media carta, cada dos años, entregando un total de 500 ejemplares al SIINTRACATEDRAS para distribuir al total de trabajadores sindicalizados .

## **TRANSITORIOS**

### **Transitorio. Primero.**

LAS PARTES están conformes en que el inicio del periodo de vigencia del presente CONTRATO sea a partir de su firma, independientemente del depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; en el entendido de que será revisado anualmente en la parte salarial y cada dos años en su integridad, teniendo efecto retroactivo al primero de enero de cada año. La fecha que se tomará como base para realizar estas revisiones será el 3 de marzo de cada año, sin menoscabo de los derechos y prestaciones que ya gozan y ejercen las y los trabajadoras/es de Cátedras CONACyT.

### **Transitorio Segundo.**

Las y los investigadores de Catedráticos que actualmente vienen prestando sus servicios al CONACyT en forma permanente serán considerados como trabajadores por tiempo indeterminado para todos los efectos legales.

### **Transitorio Tercero.**

Todas las prestaciones y prerrogativas a todos Las y los investigadores de Catedráticos que ya han sido otorgadas con anterioridad a este Contrato Colectivo del Trabajo, seguirán vigentes para todos los efectos salariales atendiendo al marco de derechos de dicho personal.

### **Transitorio Cuarto.**

Las instancias y procedimientos que este Contrato Colectivo de Trabajo establece como objeto de acuerdo entre el CONACyT y el SIINTRACATEDRAS iniciarán su implementación a la firma del mismo. Ambas partes se comprometen a nombrar inmediatamente a sus respectivos representantes para concretar los acuerdos.

<b>POR EL CONACYT</b>	<b>POR EL SIINTRACATEDRAS</b>
	<b>MATEO MIER Y TERÁN GIMÉNEZ CACHO</b> Secretario General
	<b>PERLA ORQUÍDEA FRAGOSO LUGO</b> Secretaria de Organización
	<b>IVÁN HEREDIA DE LA CRUZ</b> Secretario de Actas y Acuerdos

### **ANEXO I**

#### **TABULADOR DE SALARIOS**

CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL*	Estímulo PRY (Proyecto)	Material didáctico	Depensa	SALARIO INTEGRADO MENSUAL
Investigador(a) Cátedra	30,675.90	32,263.20**	573.01	771.00	64,283.11

\*\* Compensación equivalente a 12 veces el salario mínimo general mensual de la Ciudad de México.